

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del gobierno son obligatorias para cada una de las capitales de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.) No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en la Imprenta de Hderonso Iglesias, calle de la Rua, al precio de 12 reales mensuales para fuera franco de porte y 10 en la ciudad llevado a domicilio, en dicha Imprenta se admiten los anuncios. La suscripción se hará por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

PARTES TELEGRÁFICAS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer á las 5 y 20 de la tarde, recibido á las 10 y 30 de la noche, me dice lo siguiente:

«El General en Jefe dice ayer á las seis de la tarde: He verificado el movimiento y acampado en las alturas de la Condesa sobre el valle que precede al monte, sin ser molestado por el enemigo. Este ha retirado su campamento una legua del punto en que ayer le vi. Se han presentado 2.000 caballos y otros tantos infantes, sin aproximarse á tiro. A media tarde empeñaron un combate de tiradores y su fuego fué acallado al anochecer reforzando nuestras guerrillas, y haciéndoles algunos disparos de artillería.— Nuestra pérdida, el Coronel Ulibarri, un oficial y diecisiete soldados heridos, cinco de estos muertos. En el campamento del Serrallo no ocurre novedad.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia. Zamora 6 de Enero de 1859.—Francisco Sepúlveda.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer á las 5 de la tarde, recibido á las 11 y 40 de noche, me dice lo siguiente:

«Ceuta 5.—El General del ejército de Africa, dice ayer á las cinco de la tarde desde las alturas de la Condesa—No ha habido novedad. El enemigo no ha hecho movimiento alguno. Mañana pasará el 2.º cuerpo á la izquierda de Negron, á proteger los trabajos del camino. El tercer cuerpo, reserva y caballería permanecerán en sus posiciones á no ser que el movimiento del enemigo haga variar de plan.

Ceuta 6.—El mismo General dice á las 6 mañana, desde la posición de las alturas—Hoy á las 4, el 2.º cuerpo emprendió el movimiento de pasar el desfiladero entre las lagunas y el mar, lo ha efectuado tomando posición y sin disparar un tiro.—El tercer cuerpo toma posición para proteger el paso de la división Prim, bagajes, artillería etc., y dentro de tres horas, creo que habrá pasado todo el Ejército.—El enemigo creyendo ser envuelto, no se movió; pero si lo hiciera, nuestras posiciones son tales, que sería derrotado de seguro.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de la provincia. Zamora 7 de Enero de 1860.—Francisco Sepúlveda.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy á la una y 5 minutos de la tarde, recibido á las 4 y media de la misma, me dice lo siguiente:

«El General en Jefe dice ayer, desde el campamento del Monte Negro á las 5 y 30 tarde:—El General Garcia se posesionó de las crestas del Monte, y protegió el paso del resto del ejército, sucesivamente pasó la Artillería, el tercer cuerpo, caballería, reserva y bagajes. Las posiciones tomadas, es verdaderamente pasmoso que no hayan costado un sangriento combate, y si solo un fuego poco vivo de cresta á cresta de las mis-

mas. El movimiento ha sido feliz, pues las posiciones han sido tomadas, sin mas que un muerto y tres heridos de tropa.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia. Zamora 7 de Enero de 1859.—Francisco Sepúlveda.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy á las 5 de la tarde, recibido á las 8 y media de la noche, me dice lo siguiente:

«El General en Jefe del ejército de Africa dice hoy desde el campamento del Monte Negron á las 8, 15 mañana.—No hay novedad: las descubiertas se han hecho sin otra cosa que el haber levantado su campo el enemigo. Es de creer que sea para continuar un movimiento paralelo al nuestro. El ejército se pone en marcha. Al toque de diana se ha presentado en el campamento el General Bustillos, con quien he conferenciado respecto á las operaciones.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia. Zamora 7 de Enero de 1860.—Francisco Sepúlveda.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SUBSECRETARIA.

NUM. 6.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 30 de Diciembre último, me dice de Real orden lo siguiente: «Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicación de V. S. fecha 21 del actual, remitiendo una exposicion del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago, en que ofrece varias suertes de terreno común, á cada uno de los hijos de aquella población que se inutilicen en la

guerra de Africa, y á los que se distinguen por un hecho heroico; como tambien cuatro rs. del presupuesto municipal á los dos primeros que se presenten voluntarios para incorporarse á los cuerpos que se formen y marchen á campaña, ha tenido á bien mandar que dé V. S. en su Real nombre las gracias á la espresada corporacion; reservándose sin embargo S. M. resolver á su tiempo lo conveniente respecto de la aceptación del espresado donativo. De Real orden lo digo á V. S. para conocimiento de la referida municipalidad.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento de los habitantes de la provincia. Zamora 6 de Enero de 1860.—Francisco Sepúlveda.

SUBSECRETARIA.

NUM. 7.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 27 de Diciembre último, me dice de Real orden lo que sigue: «Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicación de V. S. fecha 20 del actual, con la que remite copia del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Villavendimio, ofreciendo 1000 rs. para atender á los gastos de la guerra de Africa, y 500 reales á cada uno de los individuos de la clase de tropa procedentes de aquella población, que se inutilicen en campaña, ha tenido á bien mandar que dé V. S. en su Real nombre las gracias á la espresada corporacion; reservándose sin embargo S. M. resolver á su tiempo lo conveniente respecto de la aceptación del espresado donativo. De Real orden lo digo á V. S. para conocimiento de la referida municipalidad.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de los habitantes de la provincia. Zamora 6 de Enero de 1860.—Francisco Sepúlveda.

SUBSECRETARIA.

NUM. 8.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 22 de Diciembre último, me dice lo siguiente: «Enterada la Reina (Q. D. G.) de la

comunicacion de V. S., fecha 24 de Noviembre último, con la que remite copia de la exposicion que le ha dirigido Don José Maria Rodriguez, Comisario de vigilancia de esa Capital, ofreciendo el cuatro por ciento de su sueldo, mas de lo que le corresponde por la ley de recursos extraordinarios para atender á los gastos del ejército expedicionario de Africa, ha tenido á bien mandar, se le den las gracias, como en su Real nombre lo ejecuto, por su acto de interés tan patriótico, pero al mismo tiempo es tambien la voluntad de S. M., manifieste á V. S. que debiendo el Gobierno atender á los gastos de la guerra con los recursos regulares y fijos que ha pedido á las Cortes, y con los que en su caso pediría, si fuese necesario, ha resuelto no admitir los donativos que el celo y lealtad de los empleados del Estado puedan ofrecerle, convenciéndole de que llevados de sus generosos deseos, se verian rivalizar en desprendimiento y

generosidad, hasta el punto de privarse de los medios necesarios para atender á su subsistencia y presentarse con el decoro que corresponde á la posición oficial que ocupan. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Zamora 8 de Enero de 1860.—Francisco Sepúlveda.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PUBLICA
de la
Provincia de Zamora.

En la circular de esta Administracion de 24 de Noviembre último, al publicar

el cupo y recargos de la contribucion Territorial que debe servir para el año actual, inserto en el Boletín oficial de la provincia de 23 del mismo, número 142, dispone la prevencion 10, que los Ayuntamientos presentasen para antes del 30 de Diciembre próximo pasado, los correspondientes repartimientos para el examen por esta oficina y aprobacion del Sr. Gobernador.

Tambien se tiene recomendado por medio de otra circular, la formacion y presentacion de las matriculas del Subsidio industrial y de Comercio

Apesar pues de lo recomendado que está este servicio, ve la Administracion con harto sentimiento, el poco cumplimiento que se ha dado, siendo insignificante el número de Ayuntamientos que han correspondido.

La responsabilidad que sobre sus concejales é individuos de las Juntas periclales cabe, á nadie es desconocida, y

mucho mas cuando segun la orden de la Direccion general de Contribuciones, no se permitirá en el año actual, cobrar cantidad alguna á buena cuenta, y por consiguiente dichos individuos responderán del importe total del trimestre, ademas de lo que marcan las instrucciones vigentes.

Sensible en extremo será á la Administracion tener que adoptar semejantes medidas, mas para evitarlas, ha creido dirigirse nuevamente y por última vez á los Ayuntamientos, para que haciéndose cargo de lo espuesto, presenten en breve los repartimientos y matriculas en el modo y forma que se les tiene mandado, no olvidando de acompañar á ellos los recibos talonarios, llenas sus matrices, pues sin cuyo requisito no podrá el Sr. Gobernador aprobarlo, ni recaudar de los contribuyentes los Ayuntamientos Zamora 5 de Enero de 1860.—Bustelo

Desde 1.º de Enero próximo venidero debe exigirse la contribucion de consumos con arreglo á las tarifas aprobadas por el art. 5.º de la ley de 25 de Noviembre último, inserta en la Gaceta del 27 del mismo, y que á continuacion se espresa.

Para las capitales de provincia y puertos habilitados regirá la tarifa número 2, y para los demás pueblos la del núm. 1.º La Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, en órdenes de 3 y 14 del actual, ha dispuesto que esta oficina se ocupe de la rectificacion de los encabezamientos y arriendo que se hallan ya aprobados para 1860, la cual se reduce al aumento en el precio de aquellos de la suma de las diferencias entre los derechos actuales y los designados para el próximo año de las 3 especies, de carne, aceite y aguardiente.

La Administracion se halla practicando la operacion y en breve ademas de publicarse en el Boletín oficial de la provincia, se remitirá directamente á cada Presidente de distrito Municipal su correspondiente liquidacion que servirá de cargo para el citado año de 1860 y para que con arreglo á él puedan hacer las subastas ó amento en ellas de las cantidades que les correspondan á cada especie y se mande desde dicho día 1.º Zamora 20 de Diciembre de 1859.—Manuel Jesus Bustelo.

TARIFA NUMERO 1.

CLASES DE POBLACION.

Número de la partida.	ESPECIES.	Unidad.	CLASES DE POBLACION.				
			1.º Poblacion hasta 5 000 habitantes.	2.º Poblacion de 5 001 á 12 500 habitantes.	3.º Poblacion de 12 501 á 20 000 habitantes.	4.º Poblacion de 20 001 á 40 000 habitantes.	5.º Poblacion que pasa de 40 000 habitantes.
			Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.
1	Vino comun del reino.	Arroba.	3	3	3	3	3
2	Vinos extranjeros de todas clases.	id.	5	5	5	5	5
3	Vinos extranjeros idem idem.	id.	10	10	10	10	10
4	Vinagre.	id.	1	1	1	1	1
5	Sidra y chacoli.	id.	1	1	1	1	1
6	Aguardientes del reino. (Hasta 20 grados.)	id.	6	6	6	6	6
	(De 20 inclusive á 27.)	id.	7	7	7	7	7
	(De 27 á 34.)	id.	10	10	10	10	10
	(De 34 id. arriba.)	id.	12	12	12	12	12
7	Licores.	id.	13	13	13	13	13
8	Acete de oliva.	id.	3	3	3	3	3
9	Nieve.	id.	1	1	1	1	1
10	Jabon duro.	id.	3	3	3	3	3
11	Idem blando.	id.	1	1	1	1	1
CARES MUERTAS.							
12	Vaca, buey, ternera, carnero, cordero, macho cabrio, borregos y borregas, ovejas, cabras, corderos lechales, cabritos de todas clases y caza mayor.	Libra.	9	12	16	20	21
13	Tocino fresco, manteca y carnes frescas.	id.	15	18	20	21	25
14	Tocino salado, manteca id. brazuelos, jamon, chorizos, morcillas, salchichones y demas embudidos compuestos.	id.	21	24	27	30	33
15	Cecinas y carnes saladas de vaca, buey y macho cabrio.	id.	15	18	21	22	25
CARNES EN VIVO.							
16	Toros, bueyes y vacas de cuatro años arriba.	Uno.	27	32	46	60	66
17	Novillos y novillas de dos á cuatro años.	id.	20	24	30	42	48
18	Terneras hasta dos años.	id.	15	16	24	30	38
19	Cárneros, cabras, borregos y borregas.	id.	1	2	3	3	4
20	Ovejas.	id.	1	2	3	3	4
21	Corderos lechales hasta fin de Abril.	id.	1	1	2	3	4
22	Corderos desde 1.º de Mayo hasta fin de Junio.	id.	1	2	3	5	6
23	Cabritos lechales hasta fin de Abril.	id.	1	1	1	1	1
24	Cabritos lechales desde 1.º de Mayo á fin de Noviembre.	id.	2	2	2	3	3
25	Machos cabrios.	id.	2	2	3	3	4
26	Cerdos cebados.	id.	18	22	26	30	34
27	Idem sin cebar de mas de medio año.	id.	9	10	12	13	14
28	Idem de cria y hasta seis meses.	id.	1	1	2	3	4
DERECHOS UNIFORMES EN TODO EL REINO.							
29	Cerveza.	Arroba.	3	3	3	3	3

52	Relama y ramaje menudo de toda clase de árboles, arbustos y plantas.	Arroba.	3	3	3	4	6	6
DULCES Y CONFITURAS.								
53	Arrope con frutas ó sin ellas.	id.	1	1	1	1 50	2	2
54	Azúcar refinada del reino ó las colonias.	id.	3	3 50	4	5	5 50	6
55	Idem de todas las demas clases.	id.	2	2 50	3	3 50	4	5
56	Bizcochos de todas clases, rosquillas, mantecados, bollos, tortas, pan de Mallorca y mantequillas de Soria.	id.	4	4	4	4 50	5	5
57	Confituras y dulces de todas clases de frutas, verdes y secas, así en seco, como en almibar, conservas, cajas, pastas, turrónes y mazapan.	id.	8	8	8	8	8	8
58	Chocolate.	id.	2	2	2	2 25	2 50	2 50
59	Miel de abejas y de cañas y panal de miel.	id.	2	2	2	2	2	2 50
FRUTAS.								
60	Aceitunas en verde.	Fanega.	2	2	2	2	2	2 50
61	Idem aderezadas.	Arroba.	1	1	1	1	1	1 50
62	Idem en cuñetes ó barriles.	Uno.	1	1	1	1	1	1 50
63	Acerolas ó azufaifas.	Arroba.	1	1	1	1	1	1 50
64	Albaricoques, alberchigos, duraznos y melocotones de todas clases.	id.	1	1	1	1	1	1 50
65	Alcaparras y alcaparrones.	id.	2	2	2	2	2	2 50
66	Idem en cuñetes ó barriles.	Uno.	1	1	1	1	1	1 76
67	Almendras amargas ó dulces con cáscara.	Arroba.	1	1	1	1	1	1 76
68	Idem Idem sin cáscara.	id.	3 50	3 50	3 50	3 50	3 50	3 50
69	Avellanas y cacahuets con cáscara.	id.	3 50	3 50	3 50	3 50	3 50	3 50
70	Idem Idem sin cáscara.	id.	2 50	2 50	2 50	2 75	3	4
71	Bellotas de encina ó roble.	Fanega.	1	1	1	1	1	1 50
72	Brebas ó higos verdes.	Arroba.	1	1	1	1	1	1 50
73	Castañas verdes.	id.	1 50	1 50	1 50	1 50	1 50	1 50
74	Idem pilongas.	id.	1	1	1	1	1	1 50
75	Cerezas y guindas de todas clases.	id.	1	1	1	1	1	1 50
76	Ciruelas verdes de todas clases.	id.	2	2	2	3	4	6
77	Fresas y fresones.	id.	1	1	1	1	1	1 84
78	Granadas.	id.	24	24	24	30	36	90
79	Higos chumbos.	id.	1	1	1	1	1	1 84
80	Limonas, limoncillos, limas, naranjas, toronjas y cidras.	id.	1	1	1	1	1	1 50
81	Manzanas, peras y membrillos de todas clases.	id.	1	1	1	1	1	1 50
82	Melones, sandias y cidracayotes.	id.	1 50	1 50	1 50	1 50	1 50	1 50
83	Nueces.	id.	1	1	1	1	1	1 50
84	Pasas de todas clases, ciruelas secas, dátiles, higos pasos, pan de higos y orejones.	id.	1 50	1 50	1 50	1 50	1 50	2 50
85	Uvas de todas clases.	id.	40	40	40	40	50	60
GRANOS, SEMILLAS Y HARINAS.								
86	Algarrobas ó garrobas secas, almortas, altramuzes ó chochos, alberjones y titos ó yerros.	Fanega.	1 50	1 50	1 50	1 50	1 50	1 50
87	Almiron.	Arroba.	50	50	50	50	50	50
88	Arroz.	id.	1 50	1 50	1 50	1 50	1 50	1 50
89	Cebada.	Fanega.	60	60	60	60	60	60
90	Centeno, avena, grano, escaña, maiz, mijo y panizo.	id.	60	60	60	60	60	60
91	Carbanzos.	Arroba.	1	1	1	1 50	2	4
92	Guisantes secos y habas secas.	id.	42	42	42	42	42	70
93	Harina de trigo.	id.	42	42	42	42	42	42
94	Id. de las demas clases inclusa la fécula de patata.	id.	36	36	36	40	42	42
95	Judias secas y lentejas.	id.	50	50	50	50	50	50
96	Pastas de todas clases para sopa.	id.	42	42	42	42	42	42
97	Salvado ó afrecho de todas clases.	Fanega.	18	18	18	18	25	25
98	Trigo de todas clases.	id.	1	1	1	1	1	1
PESCADOS.								
99	Anguilas, lampreas, salmon, tencas y trachas en fresco ó salpresadas.	Arroba.	2	3	5	6	8	10
100	Todas las demas clases de peces no expresadas.	id.	1	1	1	1 50	2	3
101	Bacalao, abadejo ó pez palo.	id.	1	1	1	1 50	2	3
102	Conservas de pescados de mar ó de rio y de mariscos.	id.	2	2	2	2	2	2
103	Escabeches de pescados de mar ó de rio y de mariscos.	id.	2	2	2	2	2	2
104	Mariscos.	id.	1	1	1	1 50	2	2
105	Pescados frescos ó salpresados de mar.	id.	1	1	1	1 50	2	2
106	Idem salados ó ahumados de mar ó de rio, incluso los arenques ó arencones (se exceptúan el bacalao ó abadejo y pez palo, y las sardinas saladas, cuyos derechos se marcan por separado).	id.	1	1	1	1 50	2	4
107	Sardinas saladas.	id.	1	1	1	1	1	1
VARIOS ARTICULOS.								
108	Leche de cabras, ovejas y vacas.	Azumbre.	12	12	12	12	18	18
109	Manteca de vacas, fresca ó salada.	Libra.	18	18	18	20	24	24
110	Paja trillada ó pisada de todas clases, garrofas (fruto de árbol) en rama ó vaina y cualesquiera otras plantas ó yerbas en seco para manutención de ganados.	Arroba.	6	6	6	6	6	12
111	Pimiento molido.	id.	2 50	2 50	2 50	2 50	2 50	2 50
112	Queso fresco ó añejo de todas clases.	id.	2	2	2	2 50	3	3
113	Requesones.	Libra.	6	6	6	6	6	9
114	Huevos.	Docena.	12	12	12	12	16	18
115	Cacao.	Arroba.	2 50	2 50	2 50	2 50	2 50	5
116	Café.	Libra.	30	30	30	30	30	30
117	Canela china ó de Manila.	id.	25	25	25	25	25	25
118	Idem del Ceilan ó de Holanda.	id.	1	1	1	1	1	1
119	Clavo de especia ó pimienta.	id.	25	25	25	25	25	25
120	Té.	id.	1	1	1	1	1	1